

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.171/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Denegación de subvenciones (Expte. 1202/2016 Propuesta 16.05.16).

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 6 de junio de 2016, ha adoptado el siguiente

A C U E R D O

“ 7.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES:

7.2.- Convocatoria para la “Realización de actividades en el ámbito social”, 2016. Resolución (Expte. 1202/2016. Informes-propuesta 16.05.16).

7.2.2.- Convocatoria para la “Realización de actividades en el ámbito social”, 2016. Denegación de subvenciones (Expte. 1202/2016. Propuesta 16.05.16).

...

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (08.03.16), se aprobaron las bases de la Convocatoria

“Para la realización de actividades en el ámbito social” cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 16 de marzo de 2016.

Vistos los criterios establecidos en dichas bases, así como las solicitudes presentadas por distintas Asociaciones de la provincia que no cumplen dichos criterios

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.02.16), se acuerda:

PRIMERO: Desestimar la concesión de subvención, con cargo a este Programa, a las solicitudes presentadas por las Asociaciones de la provincia que a continuación, como anexo, se relacionan, por los motivos que igualmente se detallan:

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

| Expte. | ASOCIACIÓN | MOTIVO |
|-----------|---|--------------------------|
| 4211/2016 | Asociación de la tercera edad “Las Torres” (Gavilanes) | Solicitud fuera de plazo |

Contra el presente acuerdo/resolución, definitivo/a en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a).- bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

b).- o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso - administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En Ávila, 9 de septiembre de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.